



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666-2013-MPH/A**

Ayacucho, **22 OCT. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 060-2013-MPH-A/24, de fecha 11 de octubre de 2013, sobre Nulidad de contrato, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita declarar la Nulidad del: **1) Contrato N° 108-2013-MPH/GM**, de fecha 25.Jul.2013, devenido del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° **44-2013-MPH/CPA**. Perfeccionado mediante el contrato referido, a fin de que éste preste Servicios de Cerrajería a Todo Costo para el Proyecto "Instalación y Habilitación de Áreas de Recreación Infantil en el A.A.H.H. Juan Velasco Alvarado, Distrito de Ayacucho", por un plazo de 30 días calendario, computados desde la suscripción del contrato. **2) Contrato N° 121-2013-MPH/GM**, de fecha 09.Ago.2013, devenido del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° **46-2013-MPH/CPA**, perfeccionado mediante el contrato citado, a fin de que éste preste Servicios de Cerrajería a Todo Costo para el Proyecto "Instalación y Habilitación de Juegos Infantiles en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", por un plazo de 40 días calendario, computados desde la suscripción del contrato; respectivamente. Suscrito con el señor Jorge Rivera Chinchay; por haber faltado el Principio de Moralidad y de Presunción de veracidad, por presentar en su propuesta técnica, documentos presuntamente falsificados;

Que, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, con Carta N° 071-2013-MPH-A/21, de fecha 29.Ago.2013, cursa y/o comunica notarialmente al proveedor Jorge Rivera Chinchay, a efectos de que efectúe el descargo a imputaciones realizadas, por el Representante Legal del Consorcio Benjamín, sobre presentación de documentos presumiblemente falsos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 044 y 046-2013-MPH/CPA; adjuntando además la Carta N° 0913-CORLASA/GG, proveniente de la Empresa CORLA S.A.C., indicando que nunca existió relación comercial con el proveedor y desconociendo toda relación contractual y documentación presentada en los procesos antes señaladas y se adjunta documentos; otorgándole un plazo de 72 horas. **Hasta la fecha no efectuó descargo alguno**, lo que permite inferir la aceptación a los cargos y/o requerimientos imputados;

Que, se tiene que el señor Jorge Rivera Chinchay habría presentado documentos presuntamente falsos en su propuesta técnica, relacionado a la experiencia del postor, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 044 y 046-2013-MPH/CPA Servicios de Cerrajería a Todo Costo para los Proyecto, descritos en el considerando segundo, tercero de la presente;

Que, se tiene la carta N° 1010,-CORLASAC/GG, remitido por Elqui Rober Córdova Tacto, con copia de su DNI, indicando no contrató los servicios del Sr. Jorge Rivera Chinchay porque nunca existió ninguna relación comercial, entre otros, por tanto deslinda cualquier responsabilidad ente la Entidad <<MPH>>;

Que, mediante Expediente N° 2066/2013–Tribunal de Contrataciones del Estado, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra el Jorge Rivera





Chinchay, por la presunta responsabilidad al haber presentado como parte de su propuesta técnica el Sub Contrato de fecha 14.10.2012 aparentemente suscrito entre Corporación Latinoamericana S&S S.A.C.-Corla S.A.C., con el señor Jorge Rivera Chinchay; supuesto documento falso o información inexacta en el marco del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 46-2013-MPH/CPA, para la Contratación de Servicios de Cerrajería a Todo Costo para el Proyecto "Instalación y Habilitación de Juegos Infantiles en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, conforme al literal b), 3er. Párrafo, artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, es facultad del Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio después de celebrados los contratos cuando "Se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato"; concordante con el literal b), artículo 4° de la norma señalada, respecto a los principios que rigen las contrataciones, Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, **veracidad**, intangibilidad, justicia y probidad;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; establece el procedimiento respecto a las causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las prevista en el artículo 56° de la Ley, para lo cual la Entidad cursara carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento Decreto Legislativo N° 1017:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, de oficio la **NULIDAD** del **CONTRATO N° 108-2013-MPH/GM**, de fecha 25.Jul.2013, devenido del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 44-2013-MPH/CPA; sobre Servicios de Cerrajería a Todo Costo para el Proyecto "Instalación y Habilitación de Áreas de Recreación Infantil en el A.A.H.H. Juan Velasco Alvarado, Distrito de Ayacucho", y; el **CONTRATO N° 121-2013-MPH/GM**, de fecha 09.Ago.2013, devenido del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 46-2013-MPH/CPA, sobre Servicios de Cerrajería a Todo Costo para el Proyecto "Instalación y Habilitación de Juegos Infantiles en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", **suscrito entre el señor Jorge Rivera Chinchay (PROVEEDOR) y la Municipalidad Provincial de Huamanga (MUNICIPALIDAD), por haber faltado el Principio de Moralidad y de Presunción de veracidad, al haber presentado en su Propuesta Técnica, documentos presuntamente falsificados.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Elévese los actuados** al Organismo Supervisor de Contrataciones del estado-OSCE, para los fines de su atribución.

**ARTICULO TERCERO.- INICIAR** las **ACCIONES LEGALES** que corresponda, una vez consentida la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Procuradora de la Procuraduría Pública Municipal, una vez consentida la presente resolución, a efectos de que interponga las acciones legales que corresponda por el perjuicio causado a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo al señor Jorge Rivera Chinchay, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, y; demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
 ALCALDE